07 JUL. 2022 **AUTO No. 0233**

"Por el cual se da inicio al trámite de un permiso de Ocupación de Cauce"

LA SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución No. 0082 del 26 enero de 2022,

CONSIDERANDO

Que, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, fue radicado ante esta Corporación, solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, presentado por el señor CARLOS EDUARDO TORRES COHEN, en su calidad de representante legal del MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLÍVAR, identificado con Nit. 890480022, el trámite con número 4900089048002222001 de fecha 29 de marzo de 2022, expediente COR-0066-22, para la realización de "obras civiles e hidráulicas en diferentes sectores críticos en el municipio de El Carmen de Bolívar", jurisdicción de esta Autoridad Ambienta

Que se verificó la presentación de la información exigida en el 2 2.3 2.19.6. Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos del Decreto No. 1076 de 2015, para poder dar inicio al trámite de permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de servicios de evaluación, por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/Cte ($9.512.348,oo), como se hace constar con el comprobante de pago de fecha 2022-05-24.

Que revisada los documentos aportados se evidenció que se debía aportar y/o aclarar información para iniciar el trámite por lo cual se le requirió mediante oficio N° 1272 de 2022.

Que mediante la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, los días 15 de junio y 5 de julio de 2022, el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, remitió información necesaria de conformidad con lo requerido en el citado oficio, para iniciar con el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que, esta Corporación es competente para decidir sobre el otorgamiento de permisos de Ocupación de Cauce, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.12 1 del Decreto 1076 de 2015, el cual señala "Artículo 2.2.3 2.12 1. Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente (..)"

Que el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1.993, señala entre las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (..)"*.

Que se avocará el conocimiento de esta solicitud y se remitirá la documentación presentada través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, para que proceda a la evaluación de la solicitud, previa visita al área de interés y se emita el correspondiente Concepto Técnico, acorde con lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015.

Que, por lo anterior, la Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), en uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, y en especial de las establecidas en el Decreto 1076 del 2.015,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, presentado por el señor CARLOS EDUARDO TORRES COHEN, en su calidad de representante legal del MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLÍVAR, identificado con Nit. 890480022, el trámite con número 4900089048002222001 de fecha 29 de marzo de 2022, expediente COR-0066-22, para la realización de "obras civiles e hidráulicas en diferentes sectores críticos en el municipio de El Carmen de Bolívar".

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No 16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

07 JUL. 2022 AUTO No № - 0233

"Por el cual se da inicio al trámite de un permiso de Ocupación de Cauce"

ARTÍCULO SEGUNDO: Evalúese por parte de esta Subdirección la documentación presentada, para que, previa visita al área de interés, expida el respectivo pronunciamiento técnico de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARGARITA RODRIGUEZ RIBÓN
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

2

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó			
Proyectó	Luz Karime Angulo Puello	P.U.	LKAP

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicion es legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.